



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 87 -2015-MDS

Socabaya, 09 MAR. 2015

### VISTOS:

La Solicitud presentada por el señor Herber Ernesto Pérez Pauca con fecha 16 de febrero del 2015; el Informe N° 080-2015-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 048-2015-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 16 de febrero del 2015, el señor Herber Ernesto Pérez Pauca, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, de su señor padre quien en vida fue Sr. Ernesto Pérez Canales, fallecida el 14 de febrero del 2015, por el cual adjunta copia del Acta de Defunción, copia de su DNI y Partida de Nacimiento para acreditar su parentesco.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 080-2015-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, comunica que el señor Herber Ernesto Pérez Pauca, es servidor Contratado Permanente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el cual ocupa la plaza CAP N° 093, siendo su cargo en la actualidad de Chofer I, de la Unidad de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Ornato de la Gerencia de Servicios Comunales; asimismo, indica que el servidor ha hecho uso de su licencia por fallecimiento del 14 al 18 de febrero del 2015 y de acuerdo al Art. 112 del D. S. 005-90-PCM, corresponde reconocer al servidor la licencia por fallecimiento de familiar directo.

Que, el Artículo. 109° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, respecto a la "conformidad institucional", esta puede ser emitida en atención a lo prescrito por el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en el presente caso no se lesiona derechos de terceros y menos aún se lesiona derechos fundamentales, apreciándose que favorece en todo sentido al recurrente, el mismo que no puede verse perjudicado por ser un derecho del mismo.

Que, asimismo, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. En el presente caso el vínculo consanguíneo se ha establecido de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 377 expedida por la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, el Artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS de fecha 09/07/2007 que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad; establece que los permisos por fallecimiento serán con goce de remuneraciones y serán autorizados a partir del primer día en caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por 05 días en cada caso.





Que, asimismo el inc. a) del Artículo 53° de la Ordenanza citada establece que para efectos de los permisos y licencias se debe tener en cuenta que si la autorización es de lunes a viernes se contabiliza siete (7) días, incluyendo sábados y domingos.

Que, en el presente caso la licencia que solicita el servidor **Herber Ernesto Pérez Pauca**, por fallecimiento de su señor padre se produjo el día Sábado 14/02/2015 a las 04.00 horas con 30 minutos, y en aplicación del Artículo 44° concordante con el Artículo 53° de la Ordenanza citada, la referida licencia debe computarse a partir del día 14/02/2015 extendiéndose por 05 días, siendo que para el cómputo de los mismos debe considerarse el día sábado y domingo. En tal sentido la licencia por fallecimiento solicitada por servidor debe de computarse a partir del 14/02/2015 al 18/02/2015.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 048-2015-MDS/A-GM-GAJ, opina que mediante Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada se apruebe el otorgamiento al servidor de la licencia por fallecimiento de quien en vida fue su padre don Ernesto Pérez Canales a partir del 14/02/2015 al 18/02/2015.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a favor del servidor **HERBER ERNESTO PÉREZ PAUCA**, Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo de quien en vida fuera su padre don Ernesto Pérez Canales, del 14/02/2015 al 18/02/2015, con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2015; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



*Alexi G. Rivera Cano*  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE

